

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - DAE

INSTRUCTIVO

LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2023

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

TABLA DE CONTENIDO

MARCO NORMATIVO

3

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

5

OBJETIVO

5

¿POR QUÉ ES ÚTIL ESTA HERRAMIENTA PARA LOS OBJETIVOS DE LA ANT?

6

RESPONSABLES

6

PARTICIPANTES

6

PREPARACIÓN

7

DILIGENCIAMIENTO DEL CUESTIONARIO CENSAL

9

RECOMENDACIONES

9

DILIGENCIAMIENTO

9

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD

10

PREGUNTAS PARA TODAS LAS PERSONAS

10

PREGUNTAS PARA PERSONAS DE 5 AÑOS O MÁS

12

PREGUNTAS PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS

13

PREGUNTAS PARA LAS PERSONAS CABEZA DE FAMILIA O CÓNYUGES

14

SISTEMATIZACIÓN

14

FLUJOGRAMA

16

GLOSARIO

17

REFERENCIAS

19

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

MARCO NORMATIVO

La Ley 160 de 1994 creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y reformó el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA; en el capítulo XIV de la citada norma se establecieron los criterios generales para la constitución de resguardos indígenas en Colombia, que posteriormente fueron reglamentadas mediante el Decreto 2164 de 1995.

De esta forma, la mencionada Ley 160 de 1994 facultó al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), para legalizar las tierras de las comunidades indígenas en el territorio nacional; posteriormente, el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y le asignó a ella las funciones que en materia de resguardos indígenas ejercieron en su momento el INCORA y el INCODER, de acuerdo al artículo 4º, numerales 25, 26 y 27. Por tanto, la ANT es actualmente la entidad competente para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas y en esa medida, para realizar el procedimiento descrito en este instructivo.

Dentro del Decreto 1071 de 2015 (el cual compila, entre otros, el Decreto 2164 de 1995) se fija el procedimiento para constituir, reestructurar, ampliar y sanear resguardos indígenas y se establecen los lineamientos generales para la elaboración de los Estudios Socioeconómicos, Jurídicos y de Tenencia de Tierras - ESJTT. Así pues, el título 7 de la norma en mención, el cual se refiere a la dotación y titulación a las comunidades indígenas para la Constitución, Reestructuración, Ampliación y Saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional establece en el artículo 2.14.7.1.1. que es competencia de la ANT la realización de estudios de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas.

Asimismo, el capítulo 2 el cual se refiere en particular al Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, en su artículo 2.14.7.2.2. se establece la procedencia de los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras así:

Artículo 2.14.7.2.2. PROCEDENCIA. EL INCODER realizará los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras previstos en el presente capítulo cuando deba adelantar los procedimientos de constitución, reestructuración y ampliación de resguardos indígenas. Cuando se trate de los procedimientos de ampliación o de saneamiento territorial de los resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardos, se procederá a la actualización o complementación de los estudios en aquellos casos en que las necesidades o las conveniencias lo aconsejen. Habrá lugar a la iniciación del estudio cuando éste no se hubiere realizado previamente.

Igualmente, el Artículo 2.14.7.2.3. se refiere al Estudio Socioeconómico y los temas principales que debe abordar dicho instrumento, siendo el numeral 4 el que trata sobre la descripción demográfica, determinando la población objeto del programa a realizar; en el mismo sentido el artículo 2.14.7.3.12 se refiere a la entrega material de los predios y mejoras por parte de la ANT a las autoridades indígenas del cabildo a título gratuito para una distribución equitativa entre las familias que conforman la comunidad de acuerdo con las normas propias y “conforme al censo realizado en el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras”.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

De esta forma, resulta evidente la importancia del Estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia y funcionalidad étnica y cultural de las tierras dentro del procedimiento a realizar, y también la importancia del censo y la caracterización demográfica de la comunidad. Así las cosas, en el antes mencionado artículo 2.14.7.2.2. del Decreto 1071 de 2015 se señala la importancia de que la información de dicho instrumento este completa y actualizada. En ese sentido, dentro del estudio debe existir una descripción demográfica, determinando la población de la comunidad sobre la cual versa el procedimiento. De igual manera, el artículo 2.14.7.3.12 indica que del censo que se realiza en el marco del estudio socioeconómico se desprende la distribución equitativa del territorio de acuerdo con las familias que lo conforman.

De acuerdo con lo anterior, resulta importante recalcar que el territorio colectivo de las comunidades indígenas es un derecho fundamental el cual propende por la protección de su diversidad étnica y cultural, pues este es su principal medio de subsistencia y forma parte de su cosmovisión y religiosidad e implica una importancia fundamental para sus valores espirituales. Es así como, en desarrollo de estos postulados, que la Constitución Política de Colombia reconoció en los artículos 7, 286 y 287, la diversidad étnica y cultural y más específicamente en el artículo 330, se reconocen a los territorios indígenas como entidades territoriales los cuales deben gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En este sentido, el artículo 330 señala que:

“De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley”.

Por otro lado, la Ley 715 en concordancia con el Decreto 1953 de 2014 reconoce a los resguardos indígenas como receptores de recursos, y establece las normas orgánicas frente a recursos y competencias determinando la obligación del DANE de certificar los datos de población de los resguardos indígenas, conforme al último censo válido, y la información reportada por el INCORA-hoy Agencia Nacional de Tierras-, para los efectos de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82, 83 y 103, “sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos en cada sector”. Esto, en aplicación de los instrumentos internacionales y los artículos constitucionales que dan prerrogativas a las comunidades indígenas como sujetos de especial protección constitucional.

Por esta razón, es que resulta pertinente comprender que el ejercicio de documentación poblacional que desarrolla la Agencia Nacional de Tierras para la formalización de los territorios indígenas responde a un sistema normativo amplio

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

el cual debe interpretarse en armonía con todas las normas jurídicas que le son aplicables y con los principios generales del ordenamiento jurídico colombiano.

Es así como, el procedimiento de la Agencia Nacional de Tierras hace parte del Sistema Estadístico Nacional y por esta razón, debe propender por tener un dialogo fluido con las demás entidades del sector central que hacen parte de este y “coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, de acuerdo con el artículo 209 superior.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El censo poblacional se define como una herramienta metodológica que permite tomar una “fotografía” de la realidad de una comunidad en un tiempo y espacio específico. La información obtenida con los censos poblacionales constituye un insumo fundamental para efectuar procesos de toma de decisiones, planificación y formulación de proyectos y/o programas (DANE, 2019).

Dentro de las actividades de la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) de la ANT, el censo poblacional es una herramienta fundamental para el desarrollo de estudios e informes inherentes a los procedimientos de constitución, ampliación y saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas. El uso de esta herramienta permite recoger, recopilar y analizar información cuantitativa de una comunidad, relacionada con los aspectos socioeconómicos, y demográficos.

En aras de facilitar el relacionamiento y alimentar la información obtenida, es recomendable considerar su aplicación desde un enfoque etnocientífico lo cual permite “más que recoger datos partiendo de unas categorías antropológicas predefinidas, (...) comprender un pueblo desde el punto de vista de este (...). Especialmente en lo que se refiere a las palabras que utilizan para describir lo que hacen” (Ember & Ember, 1999) y demás aspectos de vital importancia que robustecen el análisis a desarrollar.

OBJETIVO

El objetivo de este instructivo es guiar el levantamiento, diligenciamiento y sistematización del censo poblacional para comunidades indígenas en el marco de los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE

Proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios. Procedimientos de constitución, ampliación, reestructuración de resguardos indígenas y medidas de protección de territorio ancestral y/o tradicional.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

¿POR QUÉ ES ÚTIL ESTA HERRAMIENTA PARA LOS OBJETIVOS DE LA ANT?

El censo permite determinar la cantidad de personas y familias que hacen parte de la comunidad solicitante, así mismo, determina aspectos relevantes que serán esenciales para elaborar el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierra (ACCTI-I-015- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS – ESEJTT) y avanzar con los diferentes procedimientos de formalización territorial para resguardos indígenas.

RESPONSABLES

El Equipo designado para la visita.

El censo poblacional es una responsabilidad del equipo que realiza la visita teniendo en cuenta que aporta información fundamental de todos los componentes del ESJTT. Si bien los responsables de la aplicación de esta herramienta son los funcionarios y/o contratistas de la ANT, también es posible contar con la ayuda de algunos miembros de la comunidad cuando ésta sea muy numerosa.

Respecto a la selección de personas de la comunidad para el apoyo en el censo poblacional, se sugiere que previo a la visita técnica, se solicite a la autoridad indígena que identifique y convoque a las personas que deseen participar de manera voluntaria, haciendo énfasis en que esta actividad no es remunerada por la ANT. Las personas convocadas deben saber escribir en español, tener letra legible y contar con disponibilidad de tiempo para acudir a la capacitación previa y a las jornadas en las que se adelante el censo poblacional. Se sugiere que estas personas sean miembros del Cabildo, profesores o líderes/lideresas.

La capacitación se realiza a partir del presente instructivo y se recomienda acompañar a cada colaborador en el diligenciamiento de un formato para aclarar inquietudes. Los funcionarios y/o contratistas verificarán y supervisarán la aplicación del censo, revisarán la información diligenciada y finalmente, ingresarán sus datos en la sección Datos de la identificación del formato censal, corroborando que la información levantada por el colaborador esta completa y se ajusta a los requerimientos expuestos en este instructivo.

PARTICIPANTES

Deben ser partícipes los miembros reconocidos como pertenecientes a la comunidad en su totalidad.

En literatura académica se ha establecido que los miembros de la comunidad son aquellos que comparten creencias, actitudes, valores, ideales y comportamientos, que constituyen su cultura, y que son compartidos, por los miembros de un grupo. Los miembros de la comunidad se identifican a sí mismos, e identifican los otros miembros del grupo como pertenecientes a la misma (Barth, 1998). Para ello se deben considerar dos (2) premisas generales, que las personas se auto reconozcan como pertenecientes a la comunidad; y que adicionalmente, reciban este reconocimiento por parte de esta y sus autoridades.

De esta forma, se debe aplicar el censo a las personas y familias que conforman la comunidad o comunidades objeto del programa de formalización a realizar, de acuerdo con su autorreconocimiento y pertenencia al mismo; y también respecto del reconocimiento del cabildo o autoridad tradicional legalmente constituida. Por lo tanto, resulta fundamental que, a lo largo de las sesiones de levantamiento del censo, esté presente la autoridad indígena de la comunidad y/o miembros delegados por la misma, que puedan verificar la pertenencia o no a la comunidad de todas las personas censadas.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

Por otra parte, resulta importante mencionar que el censo de la ANT responde a dos mandatos legales diferenciados, por una parte, a lo establecido en la Ley 160 de 1994 y al Decreto reglamentario 1071 de 2015. En la Ley 160 de 1994 se le encomienda a la Autoridad de tierras de la Nación determinar la necesidad de tierras de las comunidades indígenas para propender por la dotación de estas para su adecuado asentamiento y desarrollo, en ese sentido, es necesaria la construcción de un Estudio socioeconómico jurídico y de tenencia y funcionalidad étnica de la tierra, que entre otros aspectos contenga una descripción demográfica donde se determine la población objeto del programa a realizar. Y, por otra parte, se encuentra el deber legal que emana de la ley 715 de 2001, en la que se le encomienda a la ANT reportar al DANE el total de población indígena que residen habitualmente en los resguardos constituidos o ampliados durante los periodos intercensales, para que este último pueda expedir la certificación que permita la distribución y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Por esta razón, resulta imprescindible que la información recogida en la ficha del censo sea muy bien diligenciada y este muy clara, pues esto permitirá desarrollar los análisis pertinentes que asisten el cumplimiento de ambas obligaciones. Así pues, las pregunta 8 del cuestionario deben ser diligenciadas con el mayor detalle posible, pues es a través de estas preguntas que es posible elaborar los análisis en mención, atendiendo siempre la premisa que deben ser censadas todas aquellas personas que pertenezcan a la comunidad.

Otro factor importante por mencionar es que, dadas las particularidades de los casos, puede ocurrir que las personas de la comunidad que solicitan la formalización estén o no en el área pretendida para la formalización, o que haya personas que a raíz de la formalización retornen a los territorios, o que haya comunidades nómadas/ seminómadas que tengan patrones de residencia diversos. Estas situaciones en ningún caso resultan incompatibles con la aplicabilidad de este instrumento, pues como se mencionó anteriormente el censo representa un momento particular del tiempo y serán censadas las personas que para la fecha de la visita cumplan las condiciones ya mencionadas, lo anterior en cumplimiento de los objetivos de la actividad. Así mismo, para otros efectos censales como actualizaciones, correcciones, modificaciones y demás, existen otros instrumentos reglados como los son: el auto censo suscrito ante el Ministerio del Interior y censo Nacional del DANE. En ese sentido, es importante aclarar que el criterio de inclusión en el formato de la ANT es mixto. Realizamos el censo de todos los miembros de la comunidad que se presenta el día del levantamiento del censo, independientemente de si habitan o no en el territorio en el momento de la visita, y, además, indagamos sobre el lugar de residencia habitual de cada uno de ellos.

Así también, en jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional se ha mencionado que, las comunidades indígenas tienen la potestad de autodeterminarse y que una acción diferente por parte de entidades se constituye como una intromisión arbitraria del Estado y en el mismo sentido, se ha indicado en sentencia T-739 de 2017 que “el hecho de no residir en el territorio de la comunidad indígena no implica necesariamente, la pérdida de los elementos distintivos del grupo étnico, pues no hay una relación absoluta e indispensable entre el factor territorial y la conservación de la cultura (...). El factor territorial no es, por tanto, condición necesaria para la pertenencia de la persona a una comunidad indígena”. (negrilla añadida).

PREPARACIÓN

En este ítem se abordan las actividades previas que deben ser realizadas para dar cumplimiento a los objetivos de la actividad censal:

- Quantum poblacional: Antes de la visita se debe tener en cuenta el tamaño aproximado de la población (número de familias y personas que la conforman), para tal fin es necesario remitirse a fuentes de información que permitan estimar esta cifra. La primera fuente es la solicitud de formalización (constitución, ampliación, o

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

saneamiento) donde se establece este dato, esta información deberá ser confirmada con la autoridad indígena antes de la visita, pues dependiendo de este número es que se establecerá el cronograma de actividades, los días de visita del equipo de la ANT, y los insumos necesarios para desarrollar la actividad. Las otras fuentes que se pueden tener en cuenta para la revisión del quantum son otros documentos que reposen en la ANT, el auto censo registrado ante el Ministerio del Interior, u otras entidades.

- Planificación de la actividad: la logística y planificación del censo depende de muchos factores, entre estos: el quantum poblacional, la extensión del territorio, los asentamientos (dispersos o nucleados), la convocatoria y preparación previa de ambas partes y las características ambientales, climáticas y de orden público del territorio que se va a visitar. Con el quantum poblacional se debe determinar la cantidad diaria de personas y familias que podrían ser censadas y los días requeridos para realizar la recolección del censo poblacional total. Estos factores también determinarán el número de profesionales que se requieren para dar cumplimiento al levantamiento total del censo. Esta información permite elaborar el plan de trabajo de la visita que debe ser presentado y concertado con las autoridades indígenas y/o miembros de la comunidad indígena. Es importante, que durante la preparación de la actividad se organicen los tiempos para que todos los funcionarios y/o colaboradores que hacen parte de la visita técnica puedan participar tanto en el levantamiento del censo, como en las demás actividades de las que son responsables.
- Lugar de aplicación: El espacio debe ser concertado previamente con la comunidad. La selección del espacio debe considerar las dimensiones de la población que será censada cada día y las demás características de la comunidad y territorio ya revisadas. Es importante tener en cuenta la homogeneidad de la población que se pretende visitar, y si su asentamiento actual es disperso, nucleado o ambos. Pueden ser elegidos uno (1) o varios sitios de fácil acceso para la comunidad, dependiendo del tamaño de la población, el acceso y las preferencias de la comunidad. Se recomienda que sea un espacio cómodo donde haya sillas y mesas para poder diligenciar el formato de manera óptima. En todo caso, se escogerá un punto fijo por jornada de levantamiento, donde se debe acercar al personal de la ANT designado para la actividad una persona por familia Entrevistado idóneo (ver glosario) quien brindará la información asociada a todos y cada uno de los miembros de su núcleo familiar. (no se harán censos casa a casa).
- Insumos y materiales: De acuerdo con el quantum poblacional se debe analizar el número de formatos que se deben disponer ya sean estos impresos o si se utilizarán medios tecnológicos para la recolección, si se van a utilizar formatos se debe tener en cuenta que sean los suficientes para desarrollar la actividad, así como tablas de apoyo y esferos. Dado que se debe diligenciar una ficha por familia o en algunos casos dos familias por ficha, se sugiere que se prepare un número mayor de fichas a las estimadas quantum poblacional con el fin de evitar imprevistos.
- Informar a la comunidad: Previo a la fecha de inicio a la visita técnica se debe solicitar a las autoridades indígenas que informen a la comunidad acerca de la actividad que se va a realizar e invitarla a participar activamente en la misma. Así mismo, se les debe informar que quien debe acudir a la actividad es un Entrevistado idóneo (ver glosario) por familia. El Entrevistador Idóneo debe acudir a los lugares acordados para el levantamiento censal con el documento de identidad o la copia de este de cada miembro de la familia. El documento y/o la copia solo se utilizará para verificar in situ los datos que allí registran y en ningún caso se exigirán copias de los documentos.
- Condiciones externas: Algunos factores externos como condiciones ambientales, climáticas o incluso situaciones de orden público pueden interrumpir o retrasar la aplicación del censo. Es importante, contemplar la posibilidad de retrasos y contar con opciones para darle cumplimiento a la actividad, siempre que sea posible.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

- **Preconteo:** es un mecanismo que nos permite cualificar la información levantada. Consiste en tener un dato aproximado del número y la ubicación de personas y familias previo al inicio de la actividad censal. El preconteo nos permitirá contrastar los datos que vamos recogiendo y validar posibles inconsistencias y la completitud de la información recolectada. Esta información será identificada en la cartografía social que se realice al inicio de la visita. Al final de cada jornada censal o del total del levantamiento de la información se contrastará la correspondencia del número de familias y personas por zonas o comunidades, con la información levantada. Si hay inconsistencias serán aclaradas con las autoridades antes de que culmine la visita técnica.

DILIGENCIAMIENTO DEL CUESTIONARIO CENSAL

RECOMENDACIONES

- Todas las personas encargadas del diligenciamiento del censo deben conocer previamente este Instructivo.
- El diligenciamiento del Censo se adelanta a través de entrevista personal estructurada, es decir, se realiza una conversación entre el censista y el censado donde se formulan las preguntas que se encuentran en el cuestionario del formato censal (DANE, 2019).
- Por lo general, se debe diligenciar sólo un formato por familia (Ver glosario), sin embargo, cuando se trate de familias de menos de 5 personas, se pueden diligenciar 2 familias en un mismo formato. La segunda familia deberá empezar a diligenciarse a partir de dos filas después de terminada la primera y se deben seguir las normas de numeración de familias y personas.
- Cada uno de los miembros se debe numerar y diligenciar en orden, iniciando por la persona cabeza de hogar, su cónyuge (si lo tiene), los hijos y después los otros miembros de la familia.
- El formato debe ser diligenciado en todos los campos requeridos. Recuerde que hay algunas preguntas que deben contener la información de todos los miembros, mientras que otras dependen de los rangos de edad y algunas solo deberá responderlas la persona que figura como cabeza de familia y/o el cónyuge
- Se debe escribir con letra legible.
- El formato debe ser diligenciado en esfero negro de tinta seca, sin tachones o enmendaduras (Ley 43 de 1913).
- El tiempo de diligenciamiento es entre 5-7 minutos por familia, dependiendo del número de integrantes.

DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el formato censal se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cada formato corresponde a la información de una sola familia (ver glosario) y en caso de ser menor a 5 integrantes, un formato por cada dos familias.
- Es muy importante recordarle, tanto a las Autoridades Indígenas, como a cada una de las personas que participan de la actividad que, al ser censadas, declaran no estar inscritas en ningún otro censo de otro resguardo o comunidad. Si en algún momento han estado censadas en otra comunidad, deben presentar el documento expedido por la anterior comunidad o resguardo al que perteneció, certificando que ya no hacen parte de esta.
- Para los fines de este censo se partirá de una persona como punto de referencia o ego, a partir de la cual, se determinará el parentesco y será llamado como cabeza de

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

- familia (ver glosario).
- Para la aplicación del censo no se requiere que todos los integrantes de la familia estén presentes, solo quien los representa, que debe ser el Entrevistador Idóneo (ver glosario), con los documentos de identidad de cada integrante de la familia, o en su defecto, una copia, que sirva como guía para diligenciar y verificar la información básica de cada persona. Estos documentos servirán como referencia para el diligenciamiento más no es necesario que sean entregados al entrevistador.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD

En el primer bloque de preguntas, ubicado en la parte superior del formato, se diligencia la información relativa a la Comunidad Indígena a la cual se le está realizando la visita técnica. Los formatos del censo deben contar con el encabezado descrito a continuación totalmente diligenciado:

- Departamento(s): debe diligenciarse el o los departamentos en los cuales se encuentre ubicada la Comunidad Indígena.
- Municipio(s): debe diligenciarse el o los municipios en los que se encuentre ubicada la Comunidad Indígena.
- Corregimiento o vereda o comunidad: debe diligenciarse el corregimiento, vereda o comunidad donde se encuentre ubicada la Comunidad Indígena.
- Resguardo Indígena: debe diligenciarse el nombre del Resguardo que figura en la solicitud enviada a la entidad y la que está registrada ante el Ministerio del Interior.
- Pueblo indígena mayoritario: debe diligenciarse el nombre del Pueblo indígena mayoritario que conforma el Resguardo Indígena. En caso de existir un porcentaje significativo de varios pueblos indígenas, deben diligenciarse los etnónimos de todos.
- Procedimiento: debe señalar a qué procedimiento corresponde el caso.
- Fecha: debe diligenciarse la fecha en la cual se levanta el formato censal (día/mes/año).
- Nombre de quien elabora: debe incluirse el nombre de la persona que levantó el formato censal.

PREGUNTAS PARA TODAS LAS PERSONAS

Este bloque de preguntas busca indagar información sobre todos los integrantes de cada familia (ver glosario).

N° DE FAMILIA: asigne el número consecutivo de acuerdo con el orden en que se va censando cada familia.

N° DE LA PERSONA: asigne un número a cada uno de los integrantes de la familia, tenga en cuenta que el número 1 debe corresponder a la cabeza de familia (ver glosario), el número 2 a su cónyuge o compañero(a) permanente. Los hijos se ordenan desde el de mayor edad al de menor edad, numerados consecutivamente. Finalmente, se colocan y se numeran los otros parientes que tenga el cabeza de familia.

1. NOMBRES: debe diligenciarse el primer y segundo nombre tal como aparece en el documento de identidad en cada una de las casillas.

1a. APELLIDOS: debe diligenciarse el primer y segundo apellido tal como aparece en el documento de identidad en cada una de las casillas.

2. PARENTESCO: debe diligenciarse el número correspondiente al parentesco de cada miembro de la familia con relación a la persona cabeza de familia, así:

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

Nota: Tenga en cuenta que, de acuerdo con los usos y costumbres de algunas comunidades indígenas la conformación de familias puede iniciar a temprana edad, en ese caso esa situación debe estar retratada en el ESJTT. En ese sentido, la persona que figura como cabeza de familia puede ser menor de edad, pero el entrevistador debe cerciorarse que en ese caso no haya más personas mayores de edad en la familia, pues eso generará una inconsistencia en la sistematización. Si existe una persona mayor de edad, debe reemplazar al cabeza de hogar, menor de edad, por esta persona mayor de edad:

1. Cabeza de familia (Ver glosario)
2. Cónyuge, compañero(a).
3. Hijo (a).
4. Padre o madre.
5. Hermano(a).
6. Primo (a).
7. Tío (a).
8. Nieto (a).
9. Sobrino (a).
10. Otro ¿Cuál?

Este apartado proporciona información útil para la elaboración de los aspectos socioculturales de la comunidad dentro del ESJTT, específicamente, relacionados con el parentesco y la forma en que se conforman las familias. Es importante el diligenciamiento claro de este bloque de preguntas debido a que también permite tener información básica de identificación de cada miembro de la familia lo que nos permitirá corroborar información durante el proceso de sistematización.

3. SEXO: debe diligenciarse la casilla con la codificación correspondiente tal como aparece en su documento de identidad:

1: Hombre 2: Mujer

Recuerde que a través de este campo se podrán hacer análisis frente a la relación que existe entre el sexo de la persona entrevistada y cualquier otro campo como: ocupación, acceso a salud o educación, entre otras. Esto nos permitirá dar un enfoque de género al análisis realizado en el ESJTT.

4. IDENTIFICACIÓN: debe diligenciarse en el recuadro superior el código correspondiente al tipo de documento y en la casilla que se encuentra debajo, el número tal como aparece en el documento de identidad.

Se debe tener en cuenta que entre los 0 a 6 años el documento debe ser el Registro civil; de los 7 a los 17 años, el documento debe ser la Tarjeta de identidad; y de los 18 años en adelante, el documento debe ser la Cédula de ciudadanía. Por otra parte, la categoría Otro hace referencia a documentos como: la cédula de extranjería, el pasaporte, el permiso especial de permanencia o salvo conducto de permanencia. Este tipo de documentos son usados, por lo general, cuando las comunidades se encuentran en zonas fronterizas y transitan entre un país y otro. Finalmente, dentro de las comunidades étnicas, encontramos personas sin documento de identidad, para estas personas se elige la opción 5. Sin Identificación.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

1. Cédula de ciudadanía.
2. Tarjeta de identidad.
3. Registro civil.
4. Otro.
5. Sin identificación.

5. FECHA DE NACIMIENTO: debe diligenciarse la fecha de nacimiento que aparece en el documento de identidad (día/mes/año. Ejemplo: si la persona nació el 13 de febrero de 1989, debe diligenciar la fecha de nacimiento de la siguiente forma 13/02/89).

6. EDAD CUMPLIDA: debe diligenciarse la edad cumplida en el momento en que se diligencia el formato. Si la persona es menor de un año debe diligenciar 0.

7. ACCESO AL SISTEMA DE SALUD: en esta pregunta la persona deberá responder si tiene acceso al sistema de salud estatal, ya sea a través del sistema contributivo o subsidiado. Debe diligenciar respondiendo a la pregunta ¿Está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud? En el recuadro superior debe diligenciar el número correspondiente a la respuesta si está afiliado (1) y en la casilla que se encuentra debajo, diligencie el nombre de su EPS, de lo contrario escriba 2 (No):

1: Sí 2: No

8. RESIDENCIA HABITUAL (ver glosario): Debe diligenciarse respondiendo a la pregunta ¿Dónde reside habitualmente? En el recuadro superior debe diligenciar el número correspondiente a la ubicación del lugar donde reside y en la casilla que se encuentra debajo, el municipio donde reside la mayor parte del año:

1. Dentro de la pretensión territorial (Objeto de la visita).
2. Dentro del resguardo Constituido (Esta opción solo aplicaría en caso de que el procedimiento sea una ampliación)
3. Otra jurisdicción.

Nota: escriba siempre el nombre del municipio donde residen todos y cada uno de los miembros de la familia la mayor parte del año. Esta información debe quedar clara, sobre todo en los casos en que el área pretendida comprenda más de una jurisdicción municipal, pues será fundamental para determinar los recursos asociados a las transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones).

PREGUNTAS PARA PERSONAS DE 5 AÑOS O MÁS

Este bloque de preguntas se realiza únicamente a los miembros de la familia que tienen 5 años o más.

9. LENGUAS: debe diligenciar la primera casilla con la respuesta a la pregunta ¿Cuál es su lengua materna (ver glosario)? y, en la segunda casilla debe escribir el nombre de la segunda lengua que hable, si es el caso.

Ejemplo: si la persona habla la lengua indígena Nasa Yuwe, esta vendría siendo su lengua materna o lengua nativa, pero, además la persona podría hablar otra lengua indígena como segunda lengua y/o el español u otras.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

Lengua materna: _____

Otra: _____

10. ASISTENCIA ESCOLAR: debe diligenciar respondiendo a la pregunta ¿estudia actualmente en una institución de educación formal? Escriba la respuesta así:

1: Sí 2: No

11. NIVEL EDUCATIVO: debe diligenciarse respondiendo a la pregunta ¿cuál fue el último año de estudios que aprobó? Entiéndase que debe escoger el último grado cursado, es decir, si es 3ro de primaria, escriba 3 y si es octavo, escriba 8. Escriba el número del último grado aprobado:

Preescolar: 0

Primaria: 1, 2, 3, 4 o 5.

Secundaria: 6, 7, 8, 9, 10 o 11

Superior (Técnico o Universitario): 12 e indique en la casilla de abajo el nombre de la profesión que está estudiando.

Si no ha cursado ningún grado diligencie: 13.

PREGUNTAS PARA PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS

Este bloque de preguntas se realiza únicamente a los miembros de la familia que tienen 15 años o más.

12. OCUPACIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIA: debe diligenciar respondiendo a la pregunta ¿cuál es su ocupación principal y secundaria? Tenga en cuenta que la ocupación principal es aquella actividad a la que le dedica la mayor parte del tiempo y/o que le aporta la mayor cantidad de ingresos. La ocupación secundaria, sería la segunda actividad a la que se dedica (esta casilla se diligencia únicamente si la persona tiene una ocupación secundaria, de lo contrario, se deja vacía). Para cada caso debe diligenciar el número en cada casilla según la siguiente codificación:

1. Agricultura.
2. Caza y/o pesca.
3. Actividades pecuarias.
4. Minería.
5. Artesanías.
6. Trabajo de cuidado no remunerado doméstico
7. Estudiante.
8. Sabedores, curanderos, parteras y médicos tradicionales (especificar debajo de la casilla)
9. Trabajo por Jornal.
10. Comerciante (negocio propio, intermediario)

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

11. Educadores
12. Empleado, contratista, trabajador independiente.
13. Sin ocupación
14. Otro ¿Cuál?

PREGUNTAS PARA LAS PERSONAS CABEZA DE FAMILIA O CÓNYUGES

Este bloque de preguntas solamente se le hacen a la persona cabeza de familia, es decir, se hacen una sola vez por cada núcleo familiar:

13. VIVIENDA: debe diligenciarse respondiendo si ¿tiene vivienda propia?, ¿en arriendo?, o si no tiene. En el recuadro debe diligenciar el número correspondiente a la respuesta (1), (2), o (3):

1. Propia
2. Arriendo
3. No tiene.

SISTEMATIZACIÓN

Para la sistematización y/o digitación del censo se debe tener en cuenta:

- Se debe sistematizar toda la información registrada en la ficha censal.
- La información que identifica a cada uno de los miembros de la familia (número de persona y número de familia, nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, sexo y parentesco) debe ser digitada con especial cuidado, ya que será la información que será transmitida a SINERGIA durante el proceso de formalización.
- En la pregunta (12) de NIVEL EDUCATIVO, si al sistematizar la información encuentra la casilla vacía, no sistematice ningún dato. La respuesta número 13. Ninguno, únicamente se utiliza cuando se sabe que la persona no alcanzó ningún nivel académico de educación formal, no debe ser usado cuando esta casilla esté vacía.
- Antes de iniciar la sistematización de la información asegúrese que se está utilizando el tabulador de Excel formulado. El cual genera tablas, tortas e índices que servirán para los análisis y la construcción de los documentos, esto sin perjuicio de que cada profesional es responsable de verificarlas y/o construirlas o reconstruirlas de acuerdo con las necesidades de cada caso, o en caso de que haya alguna falla en el Excel o su formulación. Recuerde siempre utilizar el botón actualizar datos cuando esté en el Excel.
- Corroborar que las tablas y gráficas del tabulador se están actualizando a medida que se sistematiza la información y al final, debido a que estas serán el insumo principal para la elaboración de los análisis de estudios e informes. Recuerde siempre utilizar el botón actualizar datos cuando esté en el Excel.
- En la pregunta: edad cumplida, es importante tener en cuenta que, si la persona tiene menos de un año, debe diligenciar 0. Ejemplo: si la persona tiene 1 mes, o al momento de sistematizar la información debe colocar Edad cumplida: 0.
- En las casillas ponga el código y si es otra, ¿cuál?, se debe dividir en dos filas, una debe estar sistematizado el código y en la otra fila, el nombre

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

- Verifique que cuando inicia una familia nueva, el o la jefe de hogar debe tener el número 1 y no puede haber más de un “1” dentro de una misma familia.
- Verifique que la edad corresponda al tipo de documento. Se debe tener en cuenta que entre los 0 a 6 años el documento debe ser el Registro civil; de los 7 a los 17 años, el documento debe ser la Tarjeta de identidad; y de los 18 años en adelante, el documento debe ser la Cédula de ciudadanía.
- Revisar la numeración de las familias y de las personas dentro del censo.
- Recuerde que apenas se haya tabulado el censo, debe ser enviado a la persona del equipo de censos encargada de remitir los censos para que sean cruzados directamente con registraduría y VIVANTO a través de sistemas de información de la entidad.
- Si se encuentra alguna inconsistencia entre el nombre y/o el documento de identidad, se puede contrastar la información con registros de otras entidades como Ministerio del Interior, Adres (Fosyga) o Registraduría.
- Si hay algún número de cédula repetido verifique en Adres (Fosyga), en la ficha censal física y con la comunidad, a qué persona corresponde el documento de identidad. Si no logra conseguir el número de identificación que corresponda al nombre de la persona, deje en blanco la casilla de número de identificación y coloque el 5 en el tipo de documento. (Pregunta 4. IDENTIFICACIÓN).
- Verifique que el nombre de la persona corresponda al sexo registrado en el documento de identidad.
- Verifique que cuando haya un menor de edad cabeza de hogar este no sea menor de 15 años.
- Verifique que la edad corresponda a la ocupación que se sistematiza.
- Verifique que el cabeza de hogar sea la persona mayor de edad, en el caso en el que todos los demás miembros de la familia sean menores de edad. En otras palabras, si existe al menos una persona mayor de edad en la familia, un menor no puede figurar como cabeza de familia.
- Al final de la sistematización, cerciórese que la numeración de las familias sea adecuada y que no existan números faltantes o repetidos. El número de familias y de personas, hará parte del Acuerdo para la formalización de territorio.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

FLUJOGRAMA

Censo a Comunidades Étnicas			
N°	Tarea	Descripción	Responsable
1	Realizar la Visita Técnica y el levantamiento del Censo	Realizar el levantamiento del censo de la comunidad étnica de acuerdo con las indicaciones del "INSTRUCTIVO PARA EL LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL CENSO POBLACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS"	-Equipo de profesionales ANT (Social, Jurídico, Agroambiental)
2	Digitalizar y digitar el Censo	El profesional Social enviará las fichas censales levantadas durante la visita técnica al Técnico Social, para que este: 1. Escanear las fichas censales e incorporar en el expediente digital del procedimiento de dotación y titulación de tierras respectivo el archivo PDF. 2. Digitar la información de las fichas censales en el formato de Excel elaborado por la SAE.	-Técnico Social
3	Validar Censo con formato Sinergia - Vivanto y Registraduría	El Técnico social, una vez haya digitado la información de las fichas censales, enviara el archivo de Excel al apoyo administrativo de la SAE, para que este realice la revisión y validación del Censo con formato Sinergia, Vivanto y Registraduría. Si este cumple con los requisitos, el apoyo administrativo de la SAE dará el visto bueno. De lo contrario, este será devuelto para realizar los ajustes necesarios.	-Técnico Social -Apoyo administrativo de la SAE
4	Corregir el Censo	Realizar los ajustes y correcciones solicitadas por la SAE y enviar nuevamente para revisión.	-Técnico Social
5	Elaborar el capítulo socio económico del ESJTT	Una vez se tenga el visto bueno del Censo, el Técnico social enviará el archivo del censo digitado y aprobado al profesional social para que este analice la información y la incorpore al ESJTT, según el caso.	-Técnico Social - Profesional Social
6	Archivar en el expediente (Físico y Orfeo)	Incorporar en el expediente físico del procedimiento de dotación y titulación de tierras respectivo los originales de las fichas censales levantadas en la visita técnica. Incorporar en el expediente digital el archivo de Excel con la información digitada y aprobada por la SAE.	- Profesional Social

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

GLOSARIO

Cabeza de familia: idealmente, es la persona que puede brindar la información concerniente a todos los miembros de su familia respecto al censo, en ese sentido esta persona sería un punto de referencia (en ocasiones denominado Ego) para determinar el parentesco de todos los miembros dentro de la familia. En el formato, el o la cabeza de hogar es siempre la primera persona en el listado y a partir de ella se determinan el parentesco de las demás personas de la familia. Dado que esta persona sería un(a) representante de la familia, brindará información sobre los demás miembros de la familia (Pasternak, 1976). Cabe aclarar, que esta categoría de cabeza de familia no busca ahondar ni explorar el rol dentro de las personas dentro de la familia, sino ordenar su filiación. De esta forma, la cabeza de familia sería el entrevistador idóneo para el diligenciamiento del censo.

Censo: encuesta realizada sobre el conjunto completo de las unidades de observación pertenecientes a una determinada población o universo (Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados, DANE).

Entrevistado idóneo: es la persona por familia, que es idónea para responder el cuestionario censal. Debe ser mayor de 18 años, debe conocer la información de cada uno de los miembros de su familia y debe tener la capacidad de suministrar dicha información (DANE, 2019).

Etnónimo: cultismo formado de dos raíces griegas [ethnos: nación, pueblo, raza y ónoma: nombre] hace referencia al nombre con el cual se llama a un grupo étnico, por ejemplo, ario, germano, eslavo, semita, taíno, etc.

Familia: para efectos de este censo, el término familia, será equiparable a la definición de hogar, para lo cual, la familia se define como la persona o el conjunto de personas, que pueden ser pariente o no y que habitan, de forma total o parcial, una misma vivienda; además, este grupo de personas, atienden conjuntamente unas necesidades básicas, con un presupuesto común, y por lo general, comparten comidas (DANE, 2019). Las formas de familia son diversas y varían de una sociedad a otra e incluso pueden variar dentro de la misma sociedad. Podemos entender familia o núcleo familiar como una unidad social y económica. Entonces, la familia, así puede tratarse de un progenitor y un hijo o ambos progenitores y sus hijos, o estos y otros familiares.

Familias extensas: se compone de dos o más familias nucleares, poligínicas o poliándricas, unidas por lazos de sangre. Los miembros de la familia generalmente viven en la misma casa, sin embargo, puede ocurrir que vivan en casas separadas y de igual forma se consideren una familia extensa con una única unidad social y económica (Pasternak, 1976).

Familias nucleares: son aquellas familias compuestas únicamente por los padres y los hijos, en cualquier de las variaciones que se puedan presentar (Ejemplos: una madre y sus hijos, un hombre y una mujer sin hijos, un hombre y sus hijos, etc.).

Lengua: es un instrumento de comunicación, un sistema de signos vocales específicos de una misma comunidad que está estructurado de forma coherente y sirve para el intercambio y comunicación de una colectividad de individuos (Dubois, 1992).

Lengua materna: es la lengua que se usa en el lugar de origen de un locutor y que es aprendida desde la infancia (Dubois, 1992)

Lengua nativa: como toda lengua, es el inventario complejo de las ideas, de los intereses y de la cosmovisión de una sociedad, en este caso, nativa o aborigen de una región y, que, posee variantes dialectales, bien sea por regiones o grupos sociales (González, 2011).

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O RESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

Residente habitual: son aquellas personas que a pesar de que no se encuentre en la vivienda en el momento que se está realizando la entrevista del censo poblacional, habita la mayor parte del tiempo allí y no tiene ninguna otra residencia habitual en otro lugar (DANE, 2019).

Sociedad: término con el que nos referimos a un grupo de personas que ocupa un territorio concreto y que habla una lengua común y diferenciada.

Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado: son todas las actividades que se realizan y las relaciones que se entablan, para satisfacer las necesidades materiales y emocionales de un hogar. Las actividades que componen el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado son: alimentación, limpieza y mantenimiento del hogar, mantenimiento de vestuario, compras y administración del hogar, cuidado y apoyo a personas y trabajo voluntario, emocional y mental (...). Aunque estas actividades no sean remuneradas, son un trabajo, pues el desarrollo de las mismas implica una inversión de tiempo y energía para la persona que las realiza y un beneficio para quien lo recibe. La medición de la economía del cuidado visibiliza el aporte de las mujeres al desarrollo económico y social del país (Salvador, 2016).

Trabajo por Jornal: es una relación de trabajo por medio de la cual el jornalero realiza actividades durante un día o una jornada de trabajo, a cambio de un pago llamado jornal. Este generalmente se centra en actividades agrícolas o ganaderas, pero pueden ser todo de tipo de actividades, desde arreglos menores hasta labores de construcción.

	INSTRUCTIVO	LEVANTAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CENSO POBLACIONAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS	CÓDIGO	ACCTI-I-021
	ACTIVIDAD	CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	15/01/2023

REFERENCIAS

- Barth, F. (1998). Ethnic Groups and Boundaries. EE. UU: Waveland Press, Inc.
- Dubois, J. (1992). Diccionario de Lingüística. Alianza Editorial, S. A., Madrid.
- Colombia, & Jiménez Moriones, O. L. (2018). Código civil [Cuadragésima edición], Ser. Colección códigos básicos). Legis Editores.
- Colombia, (1975) Ley 6ª y Decreto 2815. República de Colombia
- DANE. (2019). Manual de conceptos. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-manual-conceptos.pdf>
- Ember, C. R., & Ember, M. (1997). Antropología cultural. Prentice Hall.
- González de Pérez, M. (2011). Manual de divulgación de las lenguas indígenas de Colombia. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- Pasternak, B. (1976). Introduction to Kinship and Social Organization. Englewood Clifff, NJ: Prentice Hall.
- Salvador, S. (2016). En: Seminario Taller Internacional Economía, género e indicadores. Bogotá. DANE.
- UNICEF y FUNPROEIB Andes. (2009). Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina. (1ra Ed.). Cochabamba Bolivia: Unicef-Funproeib-Andes. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/informes/atlas-sociolinguiistico-de-pueblos-indigenas-en-ALC>

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
03/11/2023	01	Primera versión del documento.

Elaboró: Juan Alberto Cortés	Revisó: Astolfo Aramburo Vivas	Aprobó: Juan Camilo Cabezas
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Asuntos Étnicos	Cargo: Director de Asuntos Étnicos
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.